

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR A FAVOR DE 54 MENORES INTERNOS EN LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 511/2025/58381

Mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de fecha 19 de diciembre de 2025, se acordó el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo a la concesión directa de becas de comedor escolar a favor de 54 menores internos de la Residencia Internado San Ildefonso durante el curso escolar 2025/2026.

Una vez completados los trámites previstos para la concesión de dichas becas, el Director General de Educación, Juventud y Voluntariado emitió, con fecha 30 de enero de 2026, el informe propuesta de concesión directa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. El objetivo general de la concesión de esta subvención se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia-Internado San Ildefonso asume en relación con los menores que durante el curso escolar 2025/2026 permanecen internos en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estos internos en los centros escolares.

Estas becas tienen como finalidad garantizar la manutención de los menores durante los días lectivos del curso escolar, dado que sus familias, por circunstancias económicas, laborales y sociales, no disponen de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y asegurar una atención adecuada. Con esta medida se evita que la falta de medios económicos se convierta en un obstáculo para la continuidad de los estudios.

Esta subvención se corresponde con el código PES de la actuación 200 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027 (en adelante PES) que se ubica en el Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía", Línea de Subvención 6 "Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud", Objetivo Específico 21 "Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos". El indicador específico que le corresponde es el 62101 "Porcentaje de beneficiarios que han recibido becas y ayudas concedidas asociadas a la escolarización sobre número de solicitantes".

SEGUNDO. La concesión de la subvención, mediante concesión directa, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la LGS; artículo 67 del RGS, el artículo 30.3 de la OBRGS, según el cual, se podrán conceder, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, por el Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación,

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/02/2026 13:44:49

CSV : CHBSCZTFJVL46MBZ



actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, por la LPAC, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La Residencia Internado San Ildefonso es una institución municipal singular que acoge a menores, de entre 6 y 14 años, procedentes de familias con escasos recursos económicos y que tienen graves dificultades para atender adecuadamente a sus hijos menores. Estos niños, la mayoría pertenecientes a familias de inmigrantes, forman parte de un grupo especialmente vulnerable con riesgo de exclusión social.

Por lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la LGS, 67 del RGS y el artículo 30.3 de OBRGS, queda justificada la excepcionalidad que impide promover la concurrencia competitiva al quedar plenamente acreditadas las razones sociales que justifican la concesión directa de esta subvención, que se concretan, de una parte, en la situación de exclusión de los menores internos en la Residencia y de otra, en la falta de recursos económicos de sus familias.

TERCERO. Conceder becas de comedor escolar a 54 menores internos en la Residencia Internado San Ildefonso durante el curso 2025/2026, escolarizados en centros docentes públicos y en centros privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria, relacionados en el Anexo I de este Decreto, que utilizan el servicio de comedor escolar en los centros indicados en el Anexo II.

CUARTO. El pago de las becas de comedor escolar se efectuará a favor de los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios. No obstante, y con el fin de garantizar la correcta percepción por la entidad prestadora del servicio, estos deberán ceder el derecho al cobro de la beca a favor del centro escolar, conforme a lo previsto en el artículo 1162 del Código Civil.

El abono de las becas se realizará mediante tres libramientos, efectuados al término de cada uno de los trimestres en que se estructura el calendario escolar del curso 2025/2026, conforme a lo establecido sobre su duración, y condicionados a la previa justificación del gasto efectivamente realizado.

QUINTO. La beca se concede atendiendo a la concurrencia de dos circunstancias en las personas beneficiarias: ser residentes durante el curso 2025/2026 en la Residencia Internado San Ildefonso y estar escolarizados en centros docentes públicos o privados concertados de educación infantil y primaria, donde harán uso del servicio de comedor. En el caso de los residentes que cursen Educación Secundaria obligatoria, utilizarán el comedor del Colegio Público San Ildefonso, dado que los institutos en los que están matriculados carecen de este servicio. Por ello, no se exigirá otra justificación que la acreditación previa de dichas circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la OBRGS.

Para la justificación del requisito establecido en este apartado, corresponderá a la dirección de los centros docentes relacionados en el Anexo II, expedir a solicitud de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado, certificado en el que consten los residentes que estén escolarizados en esos centros educativos y hayan hecho uso de los servicios de comedor durante el curso escolar 2025/2026.

Información de Firmantes del Documento

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/02/2026 13:44:49

CSV : CHBSCZTFJVL46MBZ



SEXTO. Esta ayuda será incompatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran concederse por otras Administraciones y entes públicos o privados para la misma finalidad, siendo revisadas y, en su caso, procediéndose al reintegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la OBRGS, cuando no fuera destinada a la finalidad para la que ha sido concedida.

EVALUACIÓN

PRIMERO: Objetivo general de la beca de comedor escolar

El objetivo general de la concesión de esta subvención se integra dentro de los recursos instructivos y económicos que la Residencia-Internado San Ildefonso asume en relación con los menores que durante el curso escolar 2025/2026 permanecen internos en la señalada institución, entre los que se encuentra la manutención de estos menores, que hace que se tenga que sufragar el gasto del servicio de comedor por parte de estos internos en los centros escolares.

SEGUNDO: Objetivos e Indicadores

Esta subvención se corresponde con el código PES de la actuación 200 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027 (en adelante PES) que se ubica en el Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía", Línea de Subvención 6 "Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud", Objetivo Específico 21 "Apoyar a las familias en la crianza y educación de sus hijos". El indicador específico que le corresponde es el 62101 "Porcentaje de beneficiarios que han recibido becas y ayudas concedidas asociadas a la escolarización sobre número de solicitantes".

Por otra parte, el Presupuesto Municipal contempla como objetivo "Mantener y mejorar la calidad del servicio que se presta en la Residencia Internado San Ildefonso, garantizando la atención educativa y cuidado de los menores". Asimismo, se establecen los indicadores que se detallan para evaluar el cumplimiento de dicho objetivo.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO
Alumnas residentes beneficiarias de la beca de comedor	Número de beneficiarias	Sumatorio	27	Actividad
Alumnos residentes beneficiarios de la beca de comedor	Número de beneficiarios	Sumatorio	27	Actividad

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/02/2026 13:44:49

CSV : CHBSCZTFJVL46MBZ

